



*República de Panamá*  
*Procuraduría de la Administración*

Panamá, 1 de diciembre de 2006.

C-106-06.

Señor  
Minorfo Troestch  
Alcalde del distrito de Bugaba  
Bugaba, provincia de Chiriquí  
E. S. D.

Señor Alcalde:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a instrucciones recibidas del Señor Procurador, en ocasión de dar respuesta a su oficio N° 257-06 por medio del cual consulta a esta Procuraduría de la Administración sobre el pago de vacaciones proporcionales a los funcionarios públicos.

En respuesta a la interrogante planteada, estimo conveniente hacerle llegar copia de la opinión vertida por esta Procuraduría mediante la nota C-17 de 3 de abril de 2006, en la cual se indica que la Ley 9 de 20 de junio de 1994 "Por la cual se establece y regula la Carrera Administrativa", reconoce en el artículo 96 y el numeral 2 del artículo 135 el derecho que tienen todos los servidores públicos, incluidos aquellos que no pertenecen a ninguna carrera pública, al pago de vacaciones proporcionales en caso de retiro o terminación de su función.

Atentamente,

  
Nelson Rojas Avila  
Secretario General

NRA/1070/au.

Adj. Lo indicado.

